



Resolución de Secretaría General N° 166-2015-ITP/SG

Callao, 26 NOV 2015

VISTOS:

El Informe N° 002-2015-CE-AMC N° 022-2015-ITP DERIVADA DE LA LP N° 011-2015-ITP del Comité Especial Ad Hoc a cargo de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-ITP, derivada de la Licitación Pública N° 011-2015-ITP, el Informe N° 632-2015-ITP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se dispone la modificación de su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc; asimismo, señala cómo deberá estar integrado el Comité Especial;

Que, el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc, indicando los nombres completos y quién actuará como Presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente; asimismo que, el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 078-2015-ITP se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 011-2015-ITP "Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito el



Callao, Provincia Constitucional del Callao"; asimismo se designó el Comité Especial Ad Hoc encargado de su conducción;

Que, declarado desierto el proceso de selección y adoptadas las medidas correctivas, por Resolución de Secretaría General N° 155-2015-ITP/SG, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-ITP, derivada de la Licitación Pública N° 011-2015-ITP "Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito el Callao, Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Informe N° 002-2015-CE-AMC N° 022-2015-ITP DERIVADA DE LA LP N° 011-2015-ITP del 24 de noviembre de 2015, el Comité Especial Ad Hoc a cargo de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-ITP, derivada de la Licitación Pública N° 011-2015-ITP, informa que ante el viaje de su miembro titular Sra. Susana Sirvas Cornejo, en comisión de Servicios del 09 al 20 de noviembre de 2015 al Reino Unido, fue reemplazada por su correspondiente miembro suplente, Sr. Alberto Clemente Salas Maldonado, no obstante ello, dicho miembro fue autorizado a realizar viaje en comisión de servicios, a la ciudad de Valencia, Reino de España del 20 al 29 de noviembre de 2015. Asimismo, el miembro titular Sr. Ever Belisario Becerra Coronado fue designado como inspector de obra, por lo en mérito de la naturaleza de permanente de sus labores, fue reemplazado por su correspondiente miembro suplente, Sr. Santos Alberto Pisfil Capuñay. En tal orden de argumentación, dicho órgano colegiado solicita adoptar las acciones correspondientes, de conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, a efectos que pueda sesionar, adoptar acuerdos válidos y asegurar la normal conducción del proceso a su cargo;

Que, mediante Informe N° 632-2015-ITP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo expuesto por el Comité Especial Ad Hoc, señala que el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, prevé que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, situaciones que ha tenido lugar en dicho proceso; en consecuencia, recomienda recomponer el Comité Especial Ad Hoc, a efectos que pueda sesionar, adoptar acuerdos válidos y asegurar la normal conducción del proceso de selección;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito a delegación de facultades asignadas a la Secretaría General, otorgada por Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE, corresponde autorizar la reconfiguración del Comité Especial Ad Hoc; y,

Con la visación de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, de la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias; y en ejercicio de la función delegada a la Secretaría General en concordancia con la función establecida en el literal k) del artículo 17 del Reglamento



de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Comité Especial Ad Hoc a cargo de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-ITP, derivada de la Licitación Pública N° 011-2015-ITP "Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito el Callao, Provincia Constitucional del Callao", de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

- | | | |
|-------------------------------------|----------|------------|
| - Sr. Santos Alberto Pisfil Capuñay | (DGTTDC) | Presidente |
| - Sr. Eduardo Vargas Pacheco | (OEC) | Miembro |
| - Sra. Susana Sirvas Cornejo | (DGITTP) | Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | | |
|--|----------|------------|
| - Sra. Flor Noemí Quiñones Torres | (DGTTDC) | Presidente |
| - Sra. Eliana Bertha Temoche Erquiaga | (OEC) | Miembro |
| - Sr. Alberto Clemente Salas Maldonado | (DGITTP) | Miembro |

Artículo 2.- El Comité Especial Ad Hoc, deberá conducir el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc, remitiéndose copias a la Oficina General de Administración, para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

